

Comprendiendo la conveniencia de utilizar con la mayor eficacia todos los medios de que disponen el Consejo Económico y Social y sus comisiones económicas regionales, a fin de fomentar y ampliar el comercio y de estimular la cooperación internacional destinada a fomentar el comercio internacional,

Recordando su resolución 1158 (XII) de 26 de noviembre de 1957 sobre las actividades de las comisiones económicas regionales,

1. *Confía* en que el Consejo Económico y Social y sus comisiones económicas regionales seguirán prestando la debida atención a las exigencias del desarrollo del comercio internacional;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a seguir considerando todas las medidas de orden práctico que pueden adoptarse dentro del Consejo, sus comisiones económicas regionales y sus comités comerciales, para mejorar la cooperación y para coordinar los esfuerzos orientados a estimular el intercambio comercial, en particular con los países menos desarrollados, inclusión hecha de estudios mancomunados sobre el comercio entre diversas regiones, conforme a las líneas generales de los ya realizados, tales como estudios sobre las posibilidades de ampliar el comercio internacional a fin de ayudar al desarrollo económico de los países menos desarrollados;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que incluya en su próximo informe anual a la Asamblea General los resultados de los estudios e investigaciones emprendidos de conformidad con el párrafo 2 *supra*.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1323 (XIII). Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados

La Asamblea General,

Teniendo presentes los principales objetivos económicos de las Naciones Unidas, que consisten en fomentar niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Advirtiendo la falta de equilibrio que revelan las tendencias seguidas por el crecimiento económico en las diferentes partes del mundo durante los últimos decenios,

Consciente de los efectos sumamente perjudiciales que tal desigualdad en las tendencias del desarrollo puede producir, en algunos casos, en la economía de los países menos desarrollados y, por ende, en el grado de empleo remunerado y en los niveles de vida existentes en esos países,

Observando el vivo interés que han demostrado las delegaciones por los problemas económicos internacionales durante el debate general en la Asamblea,

Convencida de que las Naciones Unidas deben demostrar un interés aun mayor por los factores de la economía mundial que influyen en el ritmo de desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Pide al Secretario General que, basándose en la documentación referente a la labor realizada por los órganos económicos de las Naciones Unidas en los últimos años

y en otros documentos pertinentes, incluso en la información que envíen los gobiernos en respuesta a la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, se sirva:

a) Preparar un resumen analítico de los diversos medios apropiados para acelerar, a través de una acción internacional, el crecimiento económico de los países menos desarrollados;

b) Presentar dicho resumen analítico al Consejo Económico y Social, en su 28º período de sesiones, para que lo examine y someta las observaciones que estime necesarias a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1324 (XIII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia que los beneficios derivados de las exportaciones tienen para el desarrollo económico de muchos países, y en particular de los países menos desarrollados, y el hecho de que las variaciones de la relación de intercambio repercuten en el desarrollo económico de muchos países,

Advirtiendo que un ritmo de expansión más acelerado del comercio de exportación de los países menos desarrollados reviste suma importancia para su desarrollo económico sobre una base segura,

Considerando los graves problemas, tanto a corto como a largo plazo, con que se enfrentan muchos países, sobre todo los menos desarrollados, como consecuencia de las excesivas fluctuaciones de los precios de muchos productos primarios y de las repercusiones que en el comercio internacional de dichos productos tiene el proteccionismo en sus diversas formas,

Comprendiendo, por lo tanto, la necesidad apremiante de proseguir los esfuerzos que se realizan para crear condiciones más seguras en el comercio de productos básicos y atenuar los obstáculos con que actualmente tropiezan muchos países de producción así agrícola como minera,

Tomando nota de la resolución 691 A (XXVI) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1958, por la que se reconstituyó la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos,

Reconociendo que, como se indica en dicha resolución, la elaboración de propuestas concretas para una posible acción de los gobiernos respecto de los distintos productos básicos sigue siendo una tarea que incumbe principalmente a los grupos intergubernamentales de estudio de los productos básicos,

Expresando la esperanza de que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos pueda aportar una mayor contribución a la creación de condiciones más seguras para el comercio internacional de dichos productos,

Reconociendo la creciente atención que los gobiernos prestan a los problemas de los productos básicos, como lo demuestra la labor realizada por el Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y hechos tales como la reciente creación de un grupo de estudio sobre el café, las conferencias sobre el cobre,

el plomo y el cinc recientemente convocadas por las Naciones Unidas, las recientes negociaciones relativas al nuevo Convenio Internacional del Azúcar, las actuales deliberaciones para volver a negociar el Convenio Internacional del Trigo, y el actual examen por las partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de los aspectos del comercio internacional que afectan a los productos básicos,

Reconociendo además que, en la mayoría de los casos, una acción eficaz con respecto a determinados productos básicos requerirá la activa cooperación de los principales países productores y consumidores en interés mutuo,

Tomando nota con satisfacción de que los gobiernos tienden a ampliar cada vez más el alcance de los estudios y deliberaciones sobre los problemas de los productos básicos en el ámbito internacional, para que abarquen, no sólo la inestabilidad de los precios en sí, sino también sus causas, sus consecuencias económicas y los posibles medios para combatirlas,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que sigan examinando, producto por producto, la cuestión de las medidas que puedan ser aconsejables y factibles para solucionar determinados problemas de los productos básicos;

2. *Apoya* las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en virtud de la resolución 691

(XXVI) para hacer más eficaz la actuación de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, y su decisión de convocar a esa Comisión para principios de 1959;

3. *Recomienda* que los países productores y los principales países consumidores consideren atentamente la posibilidad de ser partes en los acuerdos internacionales existentes que tratan de los problemas del comercio de productos básicos, o la de cooperar activamente en esos acuerdos;

4. *Expresa la esperanza* de que los países que no participen en los acuerdos comerciales internacionales existentes, o que no cooperen en su aplicación, se abstengan de toda práctica comercial generalmente considerada desleal que pueda obstaculizar o impedir el funcionamiento satisfactorio de esos acuerdos;

5. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para lograr condiciones favorables a la expansión del comercio internacional y a tener en cuenta, en relación con su política y sus prácticas comerciales, las repercusiones perjudiciales que ellas puedan tener, sobre todo en el comercio de los países insuficientemente desarrollados.

788a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.